

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E  
 INVESTIGACIÓN N° 56 -IETSI-ESSALUD-2017**

Lima, 23 OCT 2017

**VISTA:**

Las Cartas N°s 308 y 309-DETS-IETSI-ESSALUD-2017, mediante las cuales la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación remite los Informes Técnicos N°s 102 y 103-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2017, respectivamente, que proponen y sustentan la modificación de productos farmacéuticos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;



Que, con el Informe 102-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2017, la Sub Dirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias informa que en el Petitorio Farmacológico de Essalud se encuentra el producto farmacéutico que contiene el principio activo Busulfano 6 mg/ml, que no consigna dentro de su especificación técnica un volumen definido, sin embargo, en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos (PNUME) se encuentra el producto farmacéutico Busulfano de 6 mg/mL – INY, consignando el volumen de presentación 10 mL. En ambos casos el producto tiene la misma concentración y forma farmacéutica, siendo la única diferencia el volumen de presentación del producto;

Que, con el Informe 103-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2017, la Sub Dirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias informa que en el Petitorio Farmacológico de Essalud se encuentra los productos farmacéuticos con el principio activo lohexol o lobitridol en diferentes concentraciones, sin embargo se debe indicar que en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos (PNUME) se describe como denominación común internacional únicamente al lohexol, no considerando al lobitridol, además el PNUME utiliza dentro de las especificaciones técnicas la descripción: "equiv", haciendo referencia a: "equivalente a";

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario emitir la Resolución respectiva, aprobando lo solicitado por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

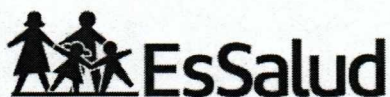
**SE RESUELVE:**

1. **MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto Busulfano con Código SAP N° 010350159, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA
010350159	BUSULFANO	6 mg/mL x 10 mL	AM	1,3,4,8	Hematología Clínica

2. **MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto lohexol o lobitridol, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA
010950055	IOHEXOL	equiv. 300 mg lodo/mL x 100 mL	AM	1,3	Radiología, Radiología Intervencionista, Neuroradiología
010950054	IOHEXOL	equiv. 350 mg lodo/mL x 100 mL	AM	1,3	Radiología: TAC Helicoidal Radiología Intervencionista, Neuroradiología
010950053	IOHEXOL	equiv. 300 mg lodo/mL x 50 mL	AM	1,3	Radiología, Radiología Intervencionista, Neuroradiología



**IETSI**  
INSTITUTO  
DE EVALUACION  
DE TECNOLOGIAS  
EN SALUD E  
INVESTIGACION

- 3. **DISPONER**, que las unidades adquiridas con anterioridad a la presente modificación sigan utilizándose hasta agotar el stock contratado o existente.
- 4. **AUTORIZAR**, por única vez, que los procesos de adquisición que a la fecha de la presente modificación se encuentran convocados o en proceso de firma del contrato, los productos a los que se refiere la presente Resolución, deberán ser adquiridos con las especificaciones técnicas vigentes al momento de la convocatoria.
- 5. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan, la presente Resolución.
- 6. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ  
Director del Instituto de Evaluación  
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)  
EsSalud

NIT: 3301/17/204